



Resolución de Gerencia Municipal N° 077 - 2025 - MDAACD/GM

integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente,. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, con Informe N°173-2025-MDAACD-OA, de fecha 16 de abril del 2025, expedido por el Jefe de Abastecimiento; sobre la conformación del comité de selección de la Licitación Pública-SM-1-2025-MDAACD/CS-1, para la adquisición de camión cisterna de 5,000 galones para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de limpieza pública en la zona urbana del distrito de Andrés avelino Cáceres Dorregaray de la provincia de huamanga del departamento de Ayacucho";

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA-SM-1-2025-MDAACD/CS-1, para la ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA DE 5,000 GALONES PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", lo cual estará constituido de la siguiente manera:

TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO COMISIÓN	CONDICIÓN LABORAL	CORREO ELECTRÓNICO
HERNAN RICHARD QUISPE NUÑEZ	28306711	Presidente	D.L CAS N° 1057	hequis20@gmail.com
JOSE LUIS MIRANDA ANTEZANO	20030997	1ro Miembro	Locación de Servicio	joseluismiranda86@gmail.com
HECTOR QUISPE PARIONA	46955772	2do Miembro	D.L CAS N° 1057	pariona2727@gmail.com

SUPLENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO COMISIÓN	CONDICIÓN LABORAL	CORREO ELECTRÓNICO
RUBEN MENDOZA AVILÉS	28297454	Presidente	D.L CAS N° 1057	rmendozaaviles099@gmail.com
MARISOL CANCHO LLAMOCCA	45291704	1ro Miembro	D.L CAS N° 1057	sol12mary6@gmail.com





Resolución de Gerencia Municipal N° 077 - 2025 - MDAACD/GM

ROLY DE LA CRUZ LLALLAHUI	43614527	2do Miembro	D.L. CAS N° 1057	rdelacruz@muniandesavelino- caceresdorregaray.gob.pe
---------------------------	----------	----------------	---------------------	---

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros integrantes del Comité de Selección el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros designados, y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su conocimiento y demás fines. y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Fredy Vazquez Banzola
LIC. FREDY VAQUEZ BANZOLA
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (10)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- Abastecimiento (01)
- Interesados (06)
- Archivo (01).





Resolución de Gerencia Municipal N° 077 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 16 de abril de 2025.

VISTO:

Informe N° 112-2025-MDAACD/OGA, de fecha 16 de abril del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N°173-2025-MDAACD-OA, de fecha 16 de abril del 2025, expedido por el Jefe de Abastecimiento; sobre la conformación del comité de selección de la Licitación Pública-SM-1-2025-MDAACD/CS-1, de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, menciona el Artículo 43, Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (RLCE), 43.1 "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el artículo 44° del reglamento de la ley de contrataciones, 44.1 "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación", 44.5 " el titular de la entidad o el funcionario o quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los

